

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 14 de noviembre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100187117 (Incompetencia):**

Primero.- Con fecha 02 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100187117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero conocer el nombre de las personas y/o instituciones públicas y/o fideicomisos que han recibido donaciones por parte de empresas y/o gobiernos extranjeros, además de la cantidad que cada personas y/o instituciones públicas y/o fideicomisos que han recibido, de ser posible, cuanto se ha gastado de esa donación recibida."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

Tercero.- Al respecto la AGSC, por medio de su enlace informó lo siguiente:

a) Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente.

"(...)

Sobre el particular, se comunica que la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, no cuenta con facultad para dar respuesta alguna, sobre el cuestionamiento en el que versa dicha solicitud, por no ser un tema Normativo, ni información que corresponda a esta Unidad Administrativa.

"(...)"



b) Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

“(...)

Conforme al artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos de su conocimiento que de acuerdo con las facultades conferidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, esta Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, no es competente para informar sobre el nombre de las personas o instituciones públicas o fideicomisos que han recibido donaciones por parte de empresas o gobiernos extranjeros, además de la cantidad que de cada persona o instituciones públicas o fideicomisos que han recibido, así como cuánto se ha gastado de esa donación recibida.

(...)”

Por otra parte, la AGAFF, por medio de su enlace informó lo siguiente:

“(...)

Sobre el particular, en consenso con los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación a la solicitud de información, se comunica a ese H. Comité, que de conformidad con el alcance de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dicha Administración no cuenta con facultades para emitir un pronunciamiento respecto de lo solicitado.

(...)”.

En ese sentido, la AGGC, por medio de su enlace informó lo siguiente:

“(...)

Al respecto, se hace de su conocimiento que esta Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), de conformidad con el artículo 28, apartado A, en relación al artículo 29, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, no cuenta con la competencia para conocer el padrón de las personas autorizadas para recibir donaciones, lo anterior en virtud de que son sujetos que resultan ajenos al Padrón de Grandes Contribuyentes, motivo por el cual ésta AGGC no cuenta con facultades por materia ni por sujeto para conocer la información solicitada.

(...)”

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por los enlaces de la AGRS, la AGAFF y la AGGC, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en los artículos 65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el RISAT vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT